



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

ANIVERSARIO DEL
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**

Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima.

Versión Pública de Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos Modalidad I Transporte
No. 06IG00200419

Se clasifican los datos personales, domicilio, OCR de la credencial de elector.

En las páginas: 1, 2 Y 3

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del titular de la Delegación Federal* de la SEMARNAT en el estado de Colima, previa designación, mediante oficio firma el Subdelegado de Administración e Innovación.

Lic. Carlos Manuel Alcaraz Mendoza

*En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

Lo anterior de acuerdo al resolutivo No. 102/2019/SIPOT de fecha 07 de Julio de 2019 del Comité de Transparencia.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

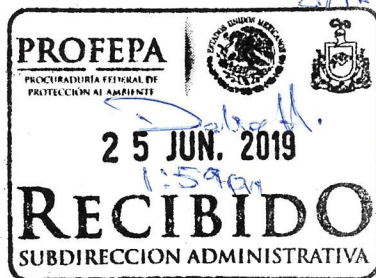
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/UGA/1831/2019
Colima, Col., a 03 de junio de 2019

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS MODALIDAD I TRANSPORTE SEMARNAT-07-033	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL CAP0600700425
	No. AUTORIZACIÓN 06-07-PS-I-09-2019

C. Guillermo Cárdenas Puente
Propietario del establecimiento



Guillermo Cárdenas Puente
12/06/19

En relación a su solicitud de fecha 02 de abril del 2019, recibida en esta oficina de representación el 03 de abril del 2019, quedando registrado con el número de bitácora **06/IG-0020/04/19**, donde el **C. Guillermo Cárdenas Puente**, con número de registro ambiental (NRA) **CAP0600700425**, ingresó ante esta Dependencia la solicitud para transporte y recolección de residuos peligrosos y, observando los siguientes:

CONSIDERANDOS:

1. Que el **C. Guillermo Cárdenas Puente**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50, fracción VI de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) presentó el trámite conforme a los requisitos establecidos en la COFEMER.
2. Que mediante el formato con Homoclave SEMARNAT- 07-033-I, registrado con número de bitácora **06/IG-0020/04/19**, recibido en esta Dependencia el 03 de abril del 2019, el **C. Guillermo Cárdenas Puente** con NRA **CAP0600700425**, solicita ante esta oficina de representación la autorización, para la prestación del servicio de transporte y recolección de residuos peligrosos provenientes de terceros.
3. Que esta oficina de representación es competente para conocer y resolver el presente asunto, por tratarse de una solicitud de autorización para prestar el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos,





Delegación Federal en el Estado de Colima Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/UGA/1831/2019
Colima, Col., a 03 de junio de 2019

según lo dispuesto en el artículo 40, fracción IX, inciso f, del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

4. Que durante la evaluación de la solicitud para prestar el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos, se encontró insuficiencia en la información presentada y, por lo tanto, con fecha 24 de abril del 2019 mediante el oficio de prevención No. 06/SGPARN/UGA/1264/2019, se solicitó al **C. Guillermo Cárdenas Puente**, hiciera las aclaraciones y correcciones a la información presentada.
5. Que con fecha 16 de mayo del 2019, el **C. Guillermo Cárdenas Puente**, mediante el escrito registrado con número 06DEM-00722/1905, presentó las aclaraciones y correcciones a la solicitud para obtener la autorización para el manejo de residuos peligrosos, en respuesta al oficio de prevención con oficio No. 06/SGPARN/UGA/1264/2019.
6. Que para la integración del expediente, el **C. Guillermo Cárdenas Puente** anexa documentos de la unidad autorizada para el transporte de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la siguiente unidad:

No.	Permiso No.	Marca	Modelo	Serie	Placa	Tipo
1		NISSAN	2019			Estacas

7. Que el **C. Guillermo Cárdenas Puente**, cuenta con la Póliza de Seguro No. 2085718, con vigencia 10 de diciembre del 2018 al 10 de diciembre del 2019, para el vehículo autorizado para el transporte y recolección de residuos peligrosos.
8. El **C. Guillermo Cárdenas Puente**, cuenta con un Programa de Capacitación 2019, para la recolección y transporte de residuos peligrosos.
9. Que el **C. Guillermo Cárdenas Puente**, es responsable de coordinar las actividades del Programa de Prevención y Atención de Contingencias o Emergencias Ambientales y Accidentes, para la recolección y transporte de residuos peligrosos.



Handwritten signature



**Delegación Federal en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. 06/SGPARN/UGA/1831/2019
Colima, Col., a 03 de junio de 2019

10. Que atento a lo expuesto, esta Unidad Administrativa procedió a revisar las constancias que integraron el expediente administrativo en el que se actúa y se verificó que con fecha 03 de abril del 2019, el **C. Guillermo Cárdenas Puente**, presentó trámite registrado con número de bitácora **06/IG-0020/04/19**, mediante el cual ingresa su solicitud para obtener la autorización para la prestación del servicio de transporte y recolección de residuos peligrosos, para su evaluación tal como se cita en el Considerando 2.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º, fracciones I, II y VII, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General para el Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA); 3º, 13, 14, 44 y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA); 50 fracción VI, de la LGPGIR; 48 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (RLGPGIR); y 40, fracción IX inciso f, del Reglamento Interior de la SEMARNAT, esta oficina de representación en Colima, en el ejercicio de sus atribuciones acuerda otorgar la autorización No. **06-07-PS-I-09-2019**, para prestar el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos, debiendo sujetarse a los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO. Mediante el presente oficio se otorga al **C. Guillermo Cárdenas Puente** la autorización No. **06-07-PS-I-09-2019**, para el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos (sólo ampara a los residuos peligrosos que no provengan de actividades reguladas del sector hidrocarburos), con área de resguardo de los vehículos ubicado en Calle Lázaro Cárdenas No. 377, localidad Jalipa, C.P. 28870, en el municipio de Manzanillo, Colima, para quedar como sigue:

a) Vehículo autorizado para el transporte y recolección de residuos peligrosos:

No.	Marca	Modelo	No. de serie	Motor	Placa	Tipo	Capacidad
1	NISSAN	2019				Estacas	

- b) Residuos peligrosos autorizados para transporte y recolección: Aceite lubricante usado, filtros de aceite usados, filtros de aire impregnados de hidrocarburos, filtros de gasolina usados, trapos de**





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

ANNO DOMINI
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. 06/SGPARN/UGA/1831/2019
Colima, Col., a 03 de junio de 2019

tela impregnados de hidrocarburos, tierra contaminada de hidrocarburos, aserrín contaminado de hidrocarburos, cartón impregnado de hidrocarburos, hules impregnados de hidrocarburos, plásticos impregnados de hidrocarburos, cubetas usadas impregnadas de hidrocarburos, bidones usados impregnados de hidrocarburos, botes vacíos que contuvieron aceite lubricante nuevo, lodos aceitosos, aguas aceitosas, lámparas fluorescentes, anticongelante usado, acumuladores usados y solventes orgánicos gastados: naftas.

SEGUNDO. Que el **C. Guillermo Cárdenas Puente**, deberá contar en sus instalaciones con copia de la solicitud e información complementaria integrada a su expediente de la autorización, para la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos y, copia de la presente autorización para mostrarlas a la autoridad que lo requiera.

TERCERO. La presente autorización se otorga con una vigencia hasta el **03 de junio del 2029** y, puede ser renovada a solicitud expresa del interesado, con 45 días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado debe notificarlo a esta oficina de representación con 60 días de anticipación a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda. Para solicitar la renovación de la presente autorización, el **C. Guillermo Cárdenas Puente**, deberá anexar copia del dictamen aprobatorio a la Procuraduría de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Colima.

CUARTO. La presente autorización otorgada al **C. Guillermo Cárdenas Puente**, es intransferible a otros establecimientos y, se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de esta u otra autoridad competente.

QUINTO. La Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como, de las obligaciones y responsabilidades correspondientes.

SEXTO. La PROFEPA en el Estado de Colima será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente autorización.

SÉPTIMO. Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la LGEEPA, la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y Código Penal Federal.





**Delegación Federal en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. 06/SGPARN/UGA/1831/2019
Colima, Col., a 03 de junio de 2019

OCTAVO. La presentación de quejas contra el **C. Guillermo Cárdenas Puente** en forma reiterada y justificada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al ambiente y a los bienes particulares o nacionales es causa suficiente para la cancelación de la presente autorización.

NOVENO. Exhortar al **C. Guillermo Cárdenas Puente**, a dar cabal cumplimiento a todos y cada uno de los Términos y Condicionantes establecidos en esta autorización **06-07-PS-I-09-2019**, ya que el incumplimiento de cualquiera de ellos la hará acreedora a las sanciones estipuladas en la LGEEPA y los ordenamientos que resulten aplicables.

DÉCIMO. Notifíquese el presente oficio al **C. Guillermo Cárdenas Puente**, conformidad con lo previsto por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

UNDÉCIMO. La prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos por el **C. Guillermo Cárdenas Puente**, deberá de sujetarse a la descripción contenida en la presente autorización, la información complementaria, así como, a las siguientes:

CONDICIONANTES:

- I. Que el **C. Guillermo Cárdenas Puente**, deberá realizar el encierro del vehículo autorizado para la recolección y transporte de residuos peligrosos en el domicilio Calle Lázaro Cárdenas No. 377, localidad Jalipa, C.P. 28870, en el municipio de Manzanillo, Colima.
- II. El **C. Guillermo Cárdenas Puente**, debe mantener **vigente la póliza de seguro** (incluyendo las placas de vehículo autorizado), para daños a terceros y al ambiente, durante el periodo de vigencia de la autorización quedando bajo su total responsabilidad, el mantenimiento y conservación de las unidades utilizadas para la recolección y transporte de residuos peligrosos.
- III. El **C. Guillermo Cárdenas Puente**, a partir del año 2020, deberá presentar la **Cédula de Operación Anual**, la cual se encuentra disponible en el portal de la SEMARNAT en el periodo del 01 de marzo al 30 de junio de cada año, de conformidad con el DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley General para el Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. 06/SGPARN/UGA/1831/2019
Colima, Col., a 03 de junio de 2019

en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, emitido por el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, así como lo establecido en los artículos 72 del RLGPGR.

- IV. El **C. Guillermo Cárdenas Puente**, es responsable del manejo de residuos peligrosos, desde el momento en que le sean entregados los mismos por el generador, por lo cual deberá revisar que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados. La responsabilidad terminará cuando entregue los residuos peligrosos al destinatario de la siguiente etapa del manejo y éste suscriba el manifiesto de recepción correspondiente, esto es con base al artículo 79 del RLGPGR.
- V. Deberá reportar a esta Delegación anualmente a partir de la fecha de notificación del presente oficio la evidencia de la implementación del Programa de Capacitación 2019, para la recolección y transporte de residuos peligrosos y el Programa de Prevención y Atención de Contingencias o Emergencias Ambientales y Accidentes, para la recolección y transporte de residuos peligrosos, así como mantenerlos actualizados y ejecutarlos durante la vigencia de la autorización.
- VI. El **C. Guillermo Cárdenas Puente**, es responsable de que, el transporte de los residuos peligrosos se realice de acuerdo a lo establecido por los artículos 85 y 86 del RLGPGR.
- VII. En caso de un incidente o accidente en la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos el **C. Guillermo Cárdenas Puente**, tiene la obligación de avisar a la **PROFEPA**, a través del trámite PROFEPA-03-017 "Formato de Aviso de Derrames, Infiltraciones, Descargas o Vertidos de Materiales o Residuos Peligrosos", mismo que se presenta máximo tres días después de que ocurrió el incidente o accidente.
- VIII. La Secretaría por conducto de la **PROFEPA** realizará los actos de inspección y vigilancia a que se refieren los artículos 166 y 169 de la LGEEPA y 68, fracción VIII, del Reglamento Interior de la SEMARNAT.
- IX. El incumplimiento de cualquiera de los términos resolutivos y/o de las condiciones expresadas en la documentación presentada, invalidará la presente autorización, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la LGEEPA y demás ordenamientos que resulten aplicables.

Victoria No. 360, Colonia Centro, CP. 28000, Colima, Col. Tel 01 800 822 9455 / (312) 3160502.
www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019
GOBIERNO FEDERAL
EMILIANO ZAPATA

**Delegación Federal en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio No. 06/SGPARN/UGA/1831/2019
Colima, Col., a 03 de junio de 2019

- X. Para su conocimiento y uso se anexan los formatos oficiales de manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos, los cuales podrán consultarse en el siguiente link:
<https://www.gob.mx/semarnat/documentos/manifiesto-de-entrega-transporte-y-recepcion-de-residuos-peligrosos>.

Sin otro particular, agradeciendo su atención, se hace propicia la ocasión para enviar un saludo.

Atentamente

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del titular de la Subdelegación Federal* de la SEMARNAT en el estado de Colima, previa designación mediante oficio No. 01239, firma el Subdelegado de Administración y Finanzas.

Lic. Carlos Manuel Alcaraz Mendez
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE COLIMA

C.C.P.-Lic. Zoila Dulce Ceja Rodríguez.- Subdelegada Jurídica y Encargada del Despacho de la PROFEPA en el Estado de Colima.- Presente.

Ing. Erick Felipe Jiménez Quiroz en su calidad de Director General en la DGGIMAR, con domicilio en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

C. Griselda Martínez Martínez.- Presidenta del Municipio de Manzanillo, con domicilio en Av. Juárez No. 100, Col. Centro, C.P. 28200, Manzanillo, Colima.-Presente. presidencia@manzanillo.gob.mx

*En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

Bitácora: 06/IG-0020/04/19

Clasificación Archivística:126.235.710.7.2/2019

CAM/PZEHRS/EIBM/CAVA

